



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 14 de octubre de 2016



En San José, a las doce horas del catorce de octubre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Carlos Manuel Estrada Navás (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-013129-0007-CO	2016015125	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	En cuanto al alegato relativo al matrimonio del tutelado con una costarricense, estese el recurrente a lo dispuesto en la sentencia número 2016-13739 de las 10:20 del 23 de septiembre de 2016. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente, y declara con lugar el recurso, por cuanto estima que no existe resolución que establezca la certeza de la emisión de promesa formal por parte de la Autoridad competente en la República de Cuba al Ministerio de Exterior y Culto de Costa Rica de que el tutelado no será sometido a pena de muerte o prisión perpetua.	JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE APELANCIÓN DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (PAVAS)
16-012072-0007-CO	2016015126	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo Prado Zúñiga, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Banco Central de Costa Rica, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente respuesta a la gestión formulada vía correo electrónico, el 30 de junio y reiterada el 10 de agosto, ambos del 2016, así como la información de carácter público a que tiene derecho, y exceptué la documentación que constituye datos	GERENTE DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA



			<p>sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24, de la Constitución Política, señalada en el considerando V. En los demás extremos, se declara sin lugar. Se condena al Banco Central de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en su caso en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eduardo Prado Zúñiga en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Banco Central de Costa Rica, en forma personal.</p>	
16-013133-0007-CO	2016015127	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y Superior Jerárquica de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe el cargo, que de inmediato proceda a conceder al recurrente la licencia solicitada el 14 de setiembre de 2016. Lo anterior se cita con la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y Superior Jerárquica de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, de forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández</p>	<p>COORDINADORA DE LA COMISIÓN CENTRAL EVALUADORA DE INCAPACIDADES DE LA GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA GERENCIA MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



			López y Salas Torres salvan el voto y dan plazo para formalizar acción de inconstitucionalidad contra la omisión reclamada.- El Magistrado Cruz da razones adicionales.	
16-013618-0007-CO	2016015128	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Por mayoría, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente, y declara con lugar el recurso, por cuanto estima que no existe resolución que establezca la certeza de la emisión de promesa formal por parte de la autoridad competente en la República de Cuba al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica de que el tutelado no será sometido a pena de muerte o prisión perpetua.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.

A las doce horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i.